
PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Opera 2018

BASES DE LA CONVOCATORIA

La FUNDACIÓN SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del contrato de fecha 16 de mayo de 2018 firmado con RED ELÉCTRICA DE (en adelante, REE), convoca 16 becas, ampliables, correspondientes a la edición del Programa “FUNDACIÓN SEPI – RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA Opera 2018 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración.

La duración de la beca será de ocho meses. Las personas en formación práctica que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

Aquellas personas que se incorporen con posterioridad a la fecha de inicio mantendrán como fecha de finalización la prevista para el programa, por lo que la duración de éstas becas se verá reducida en función de su correspondiente fecha de inicio.

La fecha de inicio del Programa, que podrá ser modificada, está prevista para mediados de septiembre de 2018.

1.2. Dedicación.

El horario que deberán cumplir los beneficiarios de las becas será el que corresponda al centro de trabajo y departamento a los que sean asignados, en los que reciban su formación práctica.

1.3. Distribución geográfica.

La formación práctica de los beneficiarios de las becas, se llevará a cabo en cualquiera de los centros de trabajo de REE, fundamentalmente, en los de Tres Cantos y Alcobendas (ambos en Madrid). Ocasionalmente, podrán realizarse visitas programadas a instalaciones del sistema eléctrico.

1.4. Beneficios del Programa.

1.4.1. La persona en formación práctica tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un período de formación práctica que incluirá formación presencial, virtual, con simulador mediante prácticas dirigidas en alguno de los Centros de Control Eléctrico de REE. A la finalización de las prácticas, y tras la superación de las mismas, se emitirá a su nombre un título de “Especialista en Operación del Sistema Eléctrico”, reconocido por la Universidad Pontificia de Comillas (ICAI).

b) A percibir una dotación durante el periodo formativo integrada por:

- Una asignación mensual de 900 €, o parte proporcional que corresponda, en función de la fecha de incorporación de la persona en formación práctica. Dicho importe será satisfecho durante los ocho meses siguientes a su fecha de incorporación.

En el supuesto de que la persona en formación práctica pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso). A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.

c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

- 1.4.2. Sobre las cantidades a percibir por la persona en formación práctica, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.
- 1.4.3. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, salvo el primer mes, que lo hará una vez transcurrido el mismo.

1.5. Situación jurídica de los beneficiarios.

- 1.5.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de personas en formación práctica de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el beneficiario de la beca. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, las personas en formación práctica se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal –artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011-, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a estos beneficiarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.
- 1.5.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés de los propios beneficiarios del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por REE a favor de la persona en formación práctica no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, dichas personas quedarán sujetas a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de REE que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por las personas en formación práctica respecto de la formación que se lleve a cabo.

1.6. Fomento de la participación de personas con discapacidad.

La FUNDACIÓN y REE fomentarán la participación en este Programa de personas con algún tipo de discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que reúnan los requisitos establecidos y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

1.7. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte del beneficiario de la beca ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Quienes deseen optar a alguna de las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Haber finalizado los estudios conducentes a las titulaciones oficiales relacionados al final de estas bases en alguna de las universidades reconocidas del Espacio Europeo de Educación Superior, o en otro caso, deberán tener los estudios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas los estudiantes universitarios de las titulaciones a las que se refiere el apartado anterior pendientes de aprobar el proyecto fin de titulación.

2.2. Haber finalizado la carrera de que se trate, o cumplir el requisito expuesto en el punto 2.1, con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

2.3. Idiomas:

- Nivel medio alto de inglés.
- Valorable conocimiento de francés.

2.4. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1992.

2.5. Estar dispuesto a fijar su residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.

2.6. No ser beneficiario, en la actualidad, de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, no haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo, ni haber sido beneficiario de alguno de los programas Fundación SEPI – REE.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN y REE, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados 2.2 y 2.4.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 17 de junio de 2018. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, las personas que hayan presentado su candidatura podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN, y estarán asistidos y coordinados por responsables de la misma. La presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

4.2. Los procesos de selección de las personas en formación práctica comprenderán las siguientes etapas:

- Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos establecidos en la base segunda, y aquéllos cuyas

solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.

- Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla-, la titulación o especialidad y, en su caso, el nivel de inglés y las prácticas y cursos complementarios que hayan realizado.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de las partes, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los aspirantes incluidos en dicho colectivo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria.

- Entrevista con el Jurado: Su finalidad es evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa. Incluirá una evaluación del nivel de inglés.

- 4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a las personas que hayan presentado solicitud la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la misma. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.
- 4.4. A la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación, y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por REE en su solicitud de becas.

Así mismo, el jurado tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 1.6 de estas bases, sobre el fomento de participación de personas con discapacidad.

- 4.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a las personas interesadas y a REE la adjudicación de las mismas. El resto de las personas interesadas consideradas por el Jurado como aptas, quedará como suplentes.

- 4.6. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 4.7. En el caso de que concurran las circunstancias detalladas en el párrafo segundo de la base tercera anterior, el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.
- 4.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de los interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA BECA

Las obligaciones que habrán de asumir las personas adjudicatarias de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 5.1. Comunicar a la FUNDACIÓN el número de afiliación a la Seguridad Social, en la forma que oportunamente les será notificada.
- 5.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 5.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en REE, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado.
- 5.4. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa. Todo ello, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.

-
- 5.5. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida
 - 5.6. Atender las orientaciones que reciban de los tutores de REE en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
 - 5.7. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por REE, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
 - 5.8. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservado a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a REE, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
 - 5.9. Respetar las medidas de seguridad que REE tenga establecidas y aquellas otras que le sean indicadas,
 - 5.10. Las personas en formación práctica estarán obligados a tratar la información recibida de forma confidencial, comprometiéndose a mantener dicha información salvaguardada evitando siempre su difusión a terceros.
 - 5.11. Las personas en formación práctica ajustarán su comportamiento al código ético vigente en REE, durante todo el periodo formativo, que les será trasladado para su conocimiento.
 - 5.12. Los candidatos que sean extranjeros en España, deberán aportar a la FUNDACIÓN, según el caso:
 - Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
 - TIE en vigor o solicitud de prórroga.
 - Visado en vigor y documento que acredite el NIE.Si no disponen del documento correspondiente no podrá serle adjudicada, en su caso, la beca.
 - 5.13. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como el lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.

5.14. Consentir la cesión a REE de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, la persona en formación práctica podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndote por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- 6.1. Cuando la FUNDACIÓN acepte propuesta escrita y motivada por parte de REE de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que la actitud o aptitud de la persona en formación práctica resultan insuficientes para lograr los objetivos formativos del Programa. En dicho caso, la FUNDACIÓN dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a los afectados.
- 6.2. La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por la persona beneficiaria de la beca en su solicitud.
- 6.3. El incumplimiento grave por parte de la persona en formación práctica de alguna de sus obligaciones establecidas en la base quinta.
- 6.4. Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y REE.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y a REE con una antelación mínima de una semana a la fecha de la misma.

La baja de una persona en formación práctica en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que la persona en formación práctica renuncie a su

beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido no tendrá derecho a percibir dotación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de un mes.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 16 de mayo de 2018.

LISTADO DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS

Titulaciones a las que se refiere el apartado 2.1. de las Bases de la Convocatoria

CAMPO de ESTUDIOS	ÁREA	Titulación
Ingeniería	De Minas	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	De Telecomunicación	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	Electrónica y Automática	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero
Ingeniería	Industrial	Grado, Doble Grado y Máster. Ingeniero Técnico e Ingeniero

Cuando el candidato presente su solicitud como máster, además de cumplir con lo establecido en el citado apartado 2.1 de las Bases de la Convocatoria, se requerirá que la titulación que le haya facultado para acceder al máster sea del mismo campo de estudios que el máster y esté entre las titulaciones solicitadas.

En función de los perfiles requeridos en el proceso de selección se podrá tener en consideración titulaciones específicas de las diferentes áreas requeridas.